

Expedición del nuevo Reglamento de la CFE.

El 2 de diciembre de 2025 se publicó el Reglamento de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, sustituyendo al de 2014, reflejando el reposicionamiento de la Comisión Federal de Electricidad ("**CFE**") como empresa pública estratégica. Entre los cambios más relevantes destacan **(i)** el régimen específico para empresas filiales, **(ii)** la actualización del marco de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, con reglas más claras para el recurso de reconsideración contra los fallos de licitación, y **(iii)** la incorporación por primera vez de un régimen de sostenibilidad institucional con obligaciones operativas explícitas.

a) Empresas Filiales

El nuevo reglamento incorpora por primera vez un capítulo específico sobre filiales, reforzando el control institucional sobre su operación. A diferencia del reglamento de 2014, concede al Consejo de Administración facultades claras para aprobar su creación, reestructura y liquidación, y exige su alineación al Programa de Desarrollo Institucional de CFE. Asimismo, prevé la participación formal de dependencias federales en decisiones estratégicas y ordena documentar dichas intervenciones, consolidando un esquema de supervisión centralizada.

b) Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

En materia de contrataciones, el reglamento no introduce figuras nuevas, pero profundiza y ahonda en cuestiones relevantes el régimen vigente. El recurso de reconsideración se conserva con reglas procedimentales precisas y, además, se formalizan mecanismos de subasta y modalidades de precio competitivo como subastas ascendentes, descendentes y primeras ofertas en sobre cerrado ya previstos en las leyes de adquisiciones y obras públicas.

También establece umbrales cuantitativos definidos para poder realizar contrataciones bajo adjudicación directa e invitación restringida, fijando un

millón de pesos para adjudicación directa y cuatro millones setecientos mil pesos para invitación restringida, con actualización anual. Este nivel de detalle no estaba presente en el reglamento de 2014. Finalmente, se prohíbe a CFE justificar urgencias derivadas de mala planeación y se incorporan criterios anticorrupción mediante la intervención de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en la evaluación de proveedores y procesos.

c) Sostenibilidad

Una de las novedades más relevantes es la incorporación de un capítulo de sostenibilidad, inexistente en el reglamento de 2014. Este exige que el Plan de Sostenibilidad de CFE se alinee con políticas nacionales, compromisos internacionales y planes sectoriales, y obliga a contar con capacidades institucionales para ejecutar y verificar acciones en la materia. Así, la sostenibilidad se integra por primera vez como mandato operativo y estratégico, vinculando la gestión de CFE con la transición energética y la política climática del país.

d) Régimen transitorio

De acuerdo con los transitorios del reglamento, este entró en vigor el 3 de diciembre de 2025, abrogando el reglamento de 2014. A partir de esa fecha, toda referencia al ordenamiento anterior se entiende hecha al nuevo. Los recursos de reconsideración previamente presentados se resolverán conforme al marco vigente al momento de su interposición y el Consejo de Administración cuenta con 180 días para emitir los criterios y lineamientos correspondientes.

Si requiere información o asesoría en relación con esta nota, favor de contactar a nuestro equipo de energía:

EnergyandInfrastructure@nhg.com.mx